

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

CONTRATANTE: LOTERIA SANTANDER

C.C. O NIT: 890.201.725-3

CONTRATISTA: ANDREA TRILLOS SERRANO

IDENTIFICACION 63.541.809

DOMICILIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

OBJETO: Realizar auditoria al sistema de información del contrato de concesión de apuestas permanentes No 218 de 2014 firmado entre la LOTERIA SANTANDER y JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato relacionadas con el área de sistemas, así como el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, propuesta y normas que reglamenten, modifiquen o adicione las apuestas permanentes.

VALOR: CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.700.000)

DURACION: UN (1) MES Y VEINTISIETE (27) DÍAS.

Entre los suscritos a saber: ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.826.142, nombrada como Gerente General de la LOTERÍA SANTANDER mediante resolución número 02463 del 14 de Febrero de 2015 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 004 del 16 de febrero de 2015, quien obra en nombre y representación legal de la LOTERÍA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, y por la otra, ANDREA TRILLOS SERRANO, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.541.809 quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el Acuerdo 012 de 2012 previa las siguientes consideraciones 1) La Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha elaborado el estudio previo que sirve de base a la presente contratación, documento que forma parte integral del proceso contractual para todos los efectos legales. PRIMERA.-

OBJETO DEL CONTRATO: "Realizar auditoria al sistema de información del contrato de concesión de apuestas permanentes No 218 de 2014 firmado entre la LOTERIA SANTANDER y JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato relacionadas con el área de sistemas, así como el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, propuesta y normas que reglamenten, modifiquen o adicionen las apuestas permanentes."

SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El precio total del contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.700.000) incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelada a la CONTRATISTA por mensualidades vencidas a razón de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.000.000) que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: informe aprobado por la ingeniera de sistemas, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad.

TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia de un (1) mes y veintisiete (27) días los cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CUARTA.-APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo a los rubros presupuestales de servicios profesionales, técnicos y personales (lotería) que se encuentran contenidos en la disponibilidad presupuestal de No 001017 de fecha Octubre 29 de 2015.

QUINTA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD: La contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SEXTA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: A través del Subgerente de Mercadeo y Ventas de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que la contratista cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento de la contratista, previo informe rendido por la ingeniera de sistemas 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, la contratista cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos laborales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada.

SÉPTIMA.-INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. Además de las contenidas en las disposiciones legales, son obligaciones para la CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) .Durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, cumplir con sus obligaciones con los sistemas Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2.007.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Verificar que el Concesionario de Apuestas permanentes Juegos y Apuestas la Perla S.A. cumpla con las obligaciones en el área de

sistemas, contenidas en el pliego de condiciones, adendas, obligaciones contractuales, propuesta, la Ley del régimen propio de Juego de suerte y demás disposiciones legales concordantes. CONDICIONES DEFINIDAS EN EL PLIEGO: Los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operará la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real que integre computadores, terminales móviles y sistemas de comunicación cuya capacidad de transacciones sea como mínimo de 10.000 transacciones por minuto – TPM– (Transacciones por minuto) y la velocidad de impresión no supere los 15 segundos. El concesionario se compromete a explotar el chance en el departamento de Santander de manera sistematizada en línea y tiempo real como mínimo en un 90% y a mantener una conexión con la entidad concedente bajo esa condición tecnológica, de igual manera a suministrar a la LOTERÍA SANTANDER los equipos de computo, el software licenciado necesarios y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones necesarias, según lo dispone el numeral 2.2.14.2 de la Circular Única 047 de 2007 y sus modificaciones, emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud. Suministrar a la entidad concedente y a la Superintendencia Nacional de Salud los privilegios necesarios para efectuar la auditoría a los sistemas de información y a los datos allí contenidos, por tanto los mismos deben estar soportados en software que permita registrar las anotaciones o “logs” que deje constancia del movimiento de la información reportada, así indicará las características propias de la transacción por ejemplo: la hora, la fecha, el autor, tipo de novedad o modificación introducida. Deberán certificar, mediante oficio suscrito por su representante legal, que poseen un software de venta o comercial propio o arrendado con el que ofrecen vender el chance en este departamento en línea y en tiempo real y adjunto a la respectiva certificación deberán anexar un informe detallado y completo del software que ofrecen, el cual será únicamente de conocimiento del comité evaluador. Los proponentes deberán certificar mediante oficio suscrito por su representante legal, que tienen disponibilidad para operar el chance en el Departamento de Santander, un sistema de información centralizado compuesto por servidores y el software administrador de la (las) base(s) de datos, donde procesarán las ventas del chance en línea y en tiempo real; adjunto a la respectiva certificación deberán anexar la descripción técnica del mismo. Los proponentes deberán certificar, mediante oficio suscrito por su representante legal, que ofrecen una red de comunicaciones, la cual se compone por todas las redes para garantizar la transmisión de datos entre los puntos de ventas fijos o móviles, el servidor o servidores y las diferentes oficinas que distribuya en el departamento, para operar el chance en el departamento de Santander en línea y en tiempo real y adjunto a la respectiva certificación deberán anexar la descripción técnica de la misma. Los proponentes deberán ofrecer la operación a través del mecanismo de explotación sistematizada en línea y en tiempo real en los porcentajes establecidos en la norma para lo cual deberá contar con un Data Center o Centro de Computo Primario con replica de la base de datos en línea y en tiempo real hacia un Data Center Alterno ubicado en cualquier ciudad del país. Los proponentes presentarán las especificaciones técnicas del software de venta o comercial para la operación de la venta en línea y tiempo real, así como la configuración del Hardware y la red de comunicaciones compuesta por todas las redes para garantizar la transmisión de datos entre los puntos de ventas fijos o móviles, el servidor o servidores y las diferentes oficinas que distribuyan en el departamento. Para la

red de comunicaciones cuya composición se mencionó anteriormente, un plan de contingencia en caso de fallas mediante una red adicional. Contará con todos los procedimientos debidamente documentados acerca de la operación y mantenimiento de la infraestructura existente en el centro de cómputo, así mismo la bitácora con todos los cambios que se presenten en la infraestructura. Entre los procedimientos que deben contar con documentación detallada se encuentran: Realización, almacenamiento y restauración de copias de seguridad del sistema de información que soporta la operación del negocio. De la operación y funcionamiento del sistema de réplica de información al centro de datos alterno. Administración de la red. Administración de la base de datos. Administración de servidores. De realización de pruebas de funcionamiento adecuado de los diferentes componentes de red, eléctricos y servidores del centro de datos. De realización de mantenimientos en el centro de datos. Adicionalmente las políticas de seguridad del centro de datos primario, de red LAN, MAN y WAN y de la base de datos. Acreditar un plan conducente a la instalación o disponer de un centro de datos que cuenten como mínimo con las siguientes especificaciones establecidas en la norma TIA/EIA-942, en el cual se centralicen los servidores de aplicación, los servidores Web, las bases de datos y los servidores de comunicación. Garantizar que contará con un sistema alterno redundante que permita en caso de fallas la rápida recuperación de los datos de las ventas de apuestas permanentes o chance. Los proponentes deberán presentar y acreditar un sistema de cómputo que procese, como mínimo, 10.000 transacciones por minuto (TPM). Software especializado. Infraestructura de telecomunicaciones para terminales móviles. Verificación del procedimiento de escrutinio electrónico. Confirmar lugar o lugares y hora de escrutinios del Juego de Apuestas Permanentes. Verificar el inventario de máquinas en funcionamiento, en stock y en mantenimiento, y la distribución de las mismas en el departamento. Verificación de funcionamiento de la conexión en línea con la Superintendencia Nacional de Salud y el reporte de información a este ente de control. Igualmente la concordancia entre estos datos y los remitidos a la Lotería Santander. Evaluar que el estado actual del centro de datos primario y alterno sea conforme a la oferta presentada y al resultado de la última auditoría realizada. De haber mejoras documentarlas. Efectuar pruebas de verificación sobre la información contenida en los servidores primarios y alternos en los cuales hay redundancia. Informar el nivel de riesgo en la transmisión y el almacenamiento de datos desde la última auditoría a la fecha con el fin de determinar si se han presentado inconvenientes. De haberlos reportar el mecanismo o procedimiento empleado para su solución. Determinar con el interventor del contrato suscrito si la conexión ofrecida a la concedente y la información suministrada a través de las consultas es acorde para la realización de su labor de interventoría. De ser necesario alguna modificación documentarla. Seleccionar logs de varios días al azar y determinar si el registro de todas las transacciones de modificación, inclusión y eliminación sobre la base de datos producidas a través del software o por consulta directa están registradas. Informar si hay un protocolo definido para las intervenciones directas sobre la base de datos y si quedan registradas en los logs del DBMS. Comprobar que actualmente se mantengan las conexiones redundantes existentes en la última auditoría para la venta electrónica. De haber cambios informarlos. Evaluar el nivel de riesgo de penetración no autorizada en las conexiones LAN, MAN y WAN. De ser posible realizar pruebas de penetración y evaluar la respuesta que ofrecen los equipos perimetrales de protección existentes. Las demás que

le sean asignadas por la supervisora del contrato y que guarden conexidad con el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** Para el cumplimiento de estas actividades el contratista deberá diseñar las respectivas pruebas de análisis y adjuntarlas como documentación en el informe final a presentar al culminar cada auditoría. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA SANTANDER:** Corresponde a la LOTERÍA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA. b. Colocar a disposición de la CONTRATISTA todos los documentos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato c. Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. **NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA.- CESIÓN:** En los términos previstos en el inciso tercero artículo 41 la ley 80 de 1.993 los contratos estatales son intuitu personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERÍA SANTANDER. **DECIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA SEGUNDA.: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única. **DECIMA TERCERA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas sin que esta sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. **DECIMA CUARTA.- - INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el manual interno de contratación. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación **DECIMA SEXTA EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERÍA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: CLAUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de la garantía 3.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. 4.) La contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla Prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura

Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. En constancia se suscribe en Bucaramanga a los tres (3) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015).

LOTERIA SANTANDER

LA CONTRATISTA

Elid. Mantilla
ELIDA MANTILLA RODRIGUEZ
Gerente General

ANDREA TRILLOS S.
ANDREA TRILLOS SERRANO
Contratista

Proyectó: Subgerente de Mercadeo y Ventas/ José Alcides Cortes Peñuela

Revisó: Subgerencia Jurídica / Sonia Andrea Cárdenas / Oscar René Durán Acevedo